



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

38-2024-UAIP-DGME  
RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

*I-Solicitud recibida*

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], solicitando literalmente lo siguiente:

\*\*\*\*\*

- *¿Cuál es la cantidad de salvadoreños que han sido repatriados durante el año 2009 hasta la actualidad 2024, y si del país que lo deportó, estas personas venían con antecedentes delictivos o no?*

\*\*\*\*\*

*II- Conceptos migratorios, competencia funcional de la DGME.*

La Ley Especial de Migración y de Extranjería -LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8>, y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; \*La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; \*Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constató que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

*III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 08 de noviembre de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIPI; y transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística, a las dependencias administrativas que les compete su custodia, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, el día 11 de noviembre de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo de la Dirección General de Migración y Extranjería; recibiendo su respuesta en fecha 12 de noviembre de 2024, expresándose en ella lo siguiente:

.....Envío la siguiente información:

**Req. 1** Informe de Salvadoreños retornados sin y con delito cometidos en el país de procedencia, por año, del 2009 al 2023 y de enero a octubre de 2024.

Hago de su conocimiento que desde agosto de 2022 ya no se registra en el Sistema Integrado si los salvadoreños retornados cometieron algún delito en el país de procedencia.

Sin más que informar me suscribo de usted.....

**IV-Resolución**

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO: CONCÉDASE** acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por la usuaria, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes  
Oficial de Información Interina Ad Honorem  
Dirección General de Migración y Extranjería

Elaboró: SPG  
Revisó: YVD